

En virtud de lo cual, este Ministerio dispone que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y que se publique dicho fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Madrid, 6 de noviembre de 1991.-P. D. (Orden de 11 de enero de 1991), el Subsecretario, José Manuel Garrido Guzmán.

Ilmo. Sr. Director general del Instituto de la Cinematografía y de las Artes Audiovisuales.

MINISTERIO DE SANIDAD Y CONSUMO

28499 *ORDEN de 16 de octubre de 1991 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por el Tribunal Superior de Justicia de Canarias (Santa Cruz de Tenerife), en el recurso contencioso-administrativo número 624/1989, interpuesto contra este Departamento por doña María Julia Hernández Cubas y cuatro más.*

De orden del excelentísimo señor Ministro, se publica, para general conocimiento y cumplimiento en sus propios términos, el fallo de la sentencia dictada, con fecha 13 de junio de 1991, por el Tribunal Superior de Justicia de Canarias (Santa Cruz de Tenerife), en el recurso contencioso-administrativo número 624/1989, promovido por doña María Julia Hernández Cubas y cuatro más, sobre provisión de cinco plazas de Técnicos especialistas de laboratorio en el hospital «Nuestra Señora de la Candelaria», cuyo pronunciamiento es del siguiente tenor:

«Fallamos: Que con desestimación del presente recurso, debemos confirmar el acto recurrido por ser conforme a derecho. Sin costas.»

Lo que comunico a VV. II.

Madrid, 16 de octubre de 1991.-P. D., el Director general de Servicios, Luis Felipe Paradela González.

Ilmos. Sres. Secretario general para el Sistema Nacional de Salud y Director general de Recursos Humanos y Organización.

28500 *ORDEN de 16 de octubre de 1991 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por el Tribunal Superior de Justicia de Castilla-La Mancha, en el recurso contencioso-administrativo número 422/1990, interpuesto contra este Departamento por don Julián Sánchez Gonzalo.*

De orden del excelentísimo señor Ministro, se publica, para general conocimiento y cumplimiento en sus propios términos, el fallo de la sentencia dictada, con fecha 17 de julio de 1991, por el Tribunal Superior de Justicia de Castilla-La Mancha, en el recurso contencioso-administrativo número 422/1990, promovido por don Julián Sánchez Gonzalo, sobre sanción disciplinaria, cuyo pronunciamiento es del siguiente tenor:

«Fallamos: Que, estimando el recurso interpuesto por don Julián Sánchez Gonzalo, contra la Resolución del Subsecretario del Ministerio de Sanidad y Consumo, de 8 de junio de 1988 y 16 de febrero de 1990, debemos declarar y declaramos tales actos nulos por no ajustados a derecho; todo ello sin costas.»

Lo que comunico a V. I.

Madrid, 16 de octubre de 1991.-P. D., el Director general de Servicios, Luis Felipe Paradela González.

Ilma. Sra. Subsecretaria de Sanidad y Consumo.

28501 *ORDEN de 16 de octubre de 1991 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por el Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León en el recurso contencioso-administrativo número 660/1988, interpuesto contra este Departamento por don Pedro Contreras Touchad.*

De orden del excelentísimo señor Ministro se publica, para general conocimiento y cumplimiento en sus propios términos, el fallo de la sentencia dictada, con fecha 5 de marzo de 1991, por el Tribunal

Superior de Justicia de Castilla y León (Valladolid), en el recurso contencioso-administrativo número 660/1988, promovido por don Pedro Contreras Touchad, sobre petición de reconocimiento y abono, sin reducción alguna de los trienios acreditados como Veterinario titular, cuyo pronunciamiento es del siguiente tenor:

«Fallamos: Que estimando el recurso contencioso-administrativo anulamos, por su disconformidad con el ordenamiento jurídico, la denegación presunta de la petición cursada por el recurrente, en fecha 12 de noviembre de 1987, reconociéndole el derecho a que la cantidad que hubiera debido percibir en el momento de su jubilación, computándose todos los trienios al 100 por 100 de su importe, se tenga en cuenta en la determinación de su pensión, debiendo liquidársele las diferencias a partir de los cinco años anteriores a la presentación de su solicitud. No hacemos expresa imposición de costas.»

Lo que comunico a VV. II.

Madrid, 16 de octubre de 1991.-P. D., el Director general de Servicios, Luis Felipe Paradela González.

Ilmos. Sres. Subsecretario de Sanidad y Consumo y Director general de Servicios.

28502 *ORDEN de 31 de octubre de 1991 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por el Tribunal Superior de Justicia de Madrid en el recurso contencioso-administrativo número 2.260/1987, interpuesto contra este Departamento por don Pedro Cortés Varela.*

De orden del excelentísimo señor Ministro se publica, para general conocimiento y cumplimiento en sus propios términos, el fallo de la sentencia dictada con fecha de 2 de abril de 1991, por el Tribunal Superior de Justicia de Madrid (Sección Sexta), en el recurso contencioso-administrativo número 2.260/1987, promovido por don Pedro Cortés Varela, sobre traslado de puesto de trabajo por necesidades del servicio, cuyo pronunciamiento es del siguiente tenor:

«Fallamos: Que desestimando el recurso contencioso-administrativo, interpuesto en nombre de don Pedro Cortés Varela, contra Resolución de la Subsecretaría del Ministerio de Sanidad y Consumo de fecha 27 de abril de 1987, por la que se desestima el recurso de alzada interpuesto por el mismo, el 24 de enero de 1985, contra la Resolución de la Subdirección General de Centros Asistenciales de AISNA, de 12 de mayo de 1983, por la que se trasladaba al recurrente de puesto de trabajo por necesidades del servicio, debemos declarar y declaramos no haber lugar al reconocimiento o declaración de nulidad de pleno derecho de las Resoluciones impugnadas por ser en todo como de la competencia de la Subsecretaría que resolvió la alzada el nombramiento de funcionarios, por lo que la Resolución impugnada convalidó la originaria con arreglo a derecho, y que no hay lugar al resto de pedimentos; sin hacer imposición de costas.»

Lo que comunico a VV. II.

Madrid, 31 de octubre de 1991.-P. D., el Director general de Servicios, Luis Felipe Paradela González.

Ilmos. Sres. Secretario general para el Consumo y Director general del Instituto de Salud «Carlos III».

28503 *ORDEN de 31 de octubre de 1991 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por el Tribunal Superior de Justicia de las Islas Baleares en el recurso contencioso-administrativo número 84/1988, interpuesto contra este Departamento por don Román Casanovas la Rosa.*

De orden del excelentísimo señor Ministro se publica, para general conocimiento y cumplimiento en sus propios términos, el fallo de la sentencia dictada con fecha de 28 de octubre de 1989, por el Tribunal Superior de Justicia de las Islas Baleares, en el recurso contencioso-administrativo número 84/1988, promovido por don Román Casanovas la Rosa, impugnando la convocatoria de 2 de julio de 1986, para proveer una plaza de Jefe de Sección de Oftalmología en la Residencia Sanitaria «C'an Misses» de Ibiza, solicitando su anulación, así como la anulación de la amortización de la plaza de Jefe de Servicio de Oftalmología del mencionado Centro y la convocatoria de dicha plaza de Jefe de Servicio, cuyo pronunciamiento es del siguiente tenor:

«Fallamos: Que desestimando el recurso contencioso-administrativo interpuesto por la representación de don Román Casanovas la Rosa, en autos número 84/1988, debemos declarar y declaramos que los actos administrativos impugnados se adecuan a derecho y, en su consecuencia, los confirmamos; sin hacer expresa imposición de costas procesales.»

Asimismo se certifica que, interpuesto por la parte demandante recurso de apelación contra la referida sentencia, la Sala Tercera del Tribunal Supremo resolvió dicho recurso en fecha de 30 de abril de 1991, desestimatoriamente, confirmando íntegramente la anterior.

Lo que comunico a VV. II.
Madrid, 31 de octubre de 1991.-P. D., el Director general de Servicios, Luis Felipe Paradelá González.

Ilmos. Sres. Secretario general para el Sistema Nacional de Salud y Director general de Recursos Humanos y Organización.

28504 *ORDEN de 31 de octubre de 1991 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por el Tribunal Superior de Justicia de Madrid en el recurso contencioso-administrativo número 1.486/1988, interpuesto contra este Departamento por don José Ignacio Arriaga García de Andoain.*

De orden del excelentísimo señor Ministro se publica, para general conocimiento y cumplimiento en sus propios términos, el fallo de la sentencia dictada con fecha de 10 de mayo de 1990, por el Tribunal Superior de Justicia de Madrid (Sección Sexta), en el recurso contencioso-administrativo número 1.486/1988, promovido por don José Ignacio Arriaga García de Andoain, sobre sanción disciplinaria, cuyo pronunciamiento es del siguiente tenor:

«Fallamos: Que desestimando el recurso contencioso-administrativo interpuesto en nombre de don José Ignacio Arriaga García de Andoain, contra la Resolución dictada por la Subsecretaría del Ministerio de Sanidad con fecha 12 de marzo de 1987, por la que se impone al recurrente, como autor de una falta grave, la sanción de suspensión de empleo y sueldo por dos meses y contra la Resolución presunta, por silencio administrativo, del recurso de reposición interpuesto contra la anterior, debemos declarar y declaramos no haber lugar a la nulidad de las Resoluciones impugnadas por ser conforme a derecho, en consecuencia, que no hay lugar al pronunciamiento solicitado sobre la sanción; sin hacer imposición de costas.»

Lo que comunico a VV. II.
Madrid, 31 de octubre de 1991.-P. D., el Director general de Servicios, Luis Felipe Paradelá González.

Ilma. Sra. Subsecretaria de Sanidad y Consumo.

28505 *ORDEN de 31 de octubre de 1991 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por el Tribunal Superior de Justicia de Madrid en el recurso contencioso-administrativo número 1.323/1986, interpuesto contra este Departamento por don Lucio Ibáñez Lasso.*

De orden del excelentísimo señor Ministro se publica, para general conocimiento y cumplimiento en sus propios términos, el fallo de la sentencia dictada con fecha de 21 de mayo de 1991, por el Tribunal Superior de Justicia de Madrid (Sección Séptima), en el recurso contencioso-administrativo número 1.323/1986, promovido por don Lucio Ibáñez Lasso, sobre sanción disciplinaria, cuyo pronunciamiento es del siguiente tenor:

«Fallamos: Que estimando parcialmente el recurso contencioso-administrativo interpuesto por la Procuradora señora Marín Iribarren, en nombre y representación de don Lucio Ibáñez Lasso, contra Resolución de 1 de abril de 1985, de la Subsecretaría del Ministerio de Sanidad y Consumo, por la que se impuso al recurrente la sanción de suspensión definitiva del servicio, y contra la Resolución de 25 de febrero de 1986 de dicho Ministerio, que desestimó el recurso de alzada interpuesto contra la primera, debemos declarar y declaramos que las Resoluciones impugnadas no son conformes a derecho, y, en consecuencia, las anulamos, imponiendo al recurrente, en su lugar, la sanción de suspensión de empleo y sueldo durante un año por cada una de las cuatro faltas graves del artículo 66.3, e), del Estatuto Jurídico del Personal Médico (Decreto de 23 de diciembre de 1966), de las que es autor, e imponiendo asimismo a dicho recurrente la sanción de suspensión de empleo y sueldo durante un año como autor de una falta grave del artículo 66.3, d), del citado Estatuto, así como la sanción de suspensión de empleo y sueldo durante un año, como autor de una falta grave del artículo 66.3, f), del mencionado Estatuto; sin imposición de costas procesales.»

Lo que comunico a V. I.
Madrid, 31 de octubre de 1991.-P. D., el Director general de Servicios, Luis Felipe Paradelá González.

Ilma. Sra. Subsecretaria de Sanidad y Consumo.

28506 *ORDEN de 31 de octubre de 1991 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por el Tribunal Superior de Justicia de Madrid en el recurso contencioso-administrativo número 996/1988, interpuesto contra este Departamento por don Luis Manuel Montes González.*

De orden del excelentísimo señor Ministro se publica, para general conocimiento y cumplimiento en sus propios términos, el fallo de la sentencia dictada con fecha de 10 de mayo de 1990, por el Tribunal Superior de Justicia de Madrid (Sección Sexta), en el recurso contencioso-administrativo número 996/1988, promovido por don Luis Manuel Montes González, sobre sanción disciplinaria, cuyo pronunciamiento es del siguiente tenor:

«Fallamos: Que desestimando el recurso contencioso-administrativo interpuesto en nombre de don Luis Manuel Montes González contra la Resolución dictada por la Subsecretaría del Ministerio de Sanidad y Consumo, de fecha 3 de abril de 1987, y la Resolución presunta, por silencio administrativo, que desestimó el recurso de reposición interpuesto contra la anterior, en cuanto al extremo de calificación de los hechos como falta grave; debemos declarar y declaramos no haber lugar a la nulidad de dichas Resoluciones por ser conforme a derecho en cuanto a este pronunciamiento; y estimándolo, en parte, en cuanto a la sanción a imponer, debemos declarar y declaramos que, a la vista de las circunstancias que concurren en la falta de asistencia, la sanción que corresponde a la misma es la de suspensión de empleo y sueldo por cinco días, con los efectos económicos consiguientes, sin que haya lugar a los demás pedimientos; sin hacer imposición de costas.»

Lo que comunico a V. I.
Madrid, 31 de octubre de 1991.-P. D., el Director general de Servicios, Luis Felipe Paradelá González.

Ilma. Sra. Subsecretaria de Sanidad y Consumo.

28507 *ORDEN de 31 de octubre de 1991 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por el Tribunal Superior de Justicia de La Rioja en el recurso contencioso-administrativo número 92/1989, interpuesto contra este Departamento por don Eliseo Martínez Aróstegui.*

De orden del excelentísimo señor Ministro se publica, para general conocimiento y cumplimiento en sus propios términos, el fallo de la sentencia dictada con fecha de 10 de julio de 1991, por el Tribunal Superior de Justicia de La Rioja, en el recurso contencioso-administrativo número 92/1989, promovido por don Eliseo Martínez Aróstegui, sobre sanción disciplinaria, cuyo pronunciamiento es del siguiente tenor:

«Fallamos: Que estimando, en parte, el recurso contencioso-administrativo interpuesto a nombre de don Eliseo Martínez Aróstegui, contra la Resolución del excelentísimo señor Subsecretario del Ministerio de Sanidad y Consumo de 5 de junio de 1989, desestimatoria del recurso de reposición deducido frente a la Resolución de 4 de febrero de 1987, que le impuso por la comisión de una falta grave la sanción de "suspensión de empleo y sueldo", debemos anular y anulamos, en parte, dichas Resoluciones por no ser conformes a derecho y en su lugar, manteniendo la calificación, de falta grave, declaramos que dicha falta debe ser sancionada con la "pérdida de diez días de remuneración". Ello, sin imposición expresa de las costas devengadas en el proceso.»

Lo que comunico a V. I.
Madrid, 31 de octubre de 1991.-P. D., el Director general de Servicios, Luis Felipe Paradelá González.

Ilma. Sra. Subsecretaria de Sanidad y Consumo.

28508 *ORDEN de 31 de octubre de 1991 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por el Tribunal Superior de Justicia de la Región de Murcia en el recurso contencioso-administrativo número 409/1990, interpuesto contra este Departamento por don José Carnes Pérez.*

De orden del excelentísimo señor Ministro se publica, para general conocimiento y cumplimiento en sus propios términos, el fallo de la sentencia dictada con fecha de 21 de junio de 1991, por el Tribunal Superior de Justicia de la Región de Murcia, en el recurso contencioso-administrativo número 409/1990, promovido por don José Carnes Pérez, sobre sanción disciplinaria, cuyo pronunciamiento es del siguiente tenor:

«Fallamos: Que, estimando el recurso contencioso-administrativo interpuesto por don José Carnes Pérez, anulamos y dejamos sin efecto,